



SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR

E. S.D.

ASUNTO: Contestación de demanda

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ORLANDO NAVARRO ÁLVAREZ

DEMANDADA: PETRONA RIZO VIDES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

RADICADO: 20-383-40-89-001-2021-00092-00.

CARMEN VERONICA CRUZ CHIQUILLO, domiciliada en La Gloria Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.561.528 de La Gloria Cesar, abogada en ejercicio con número de tarjeta profesional numero 250192; obrando como curador ante su despacho procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican.

FRENTE A LOS HECHOS

Revisando la demanda y los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso que nos ocupa, realizo las siguientes apreciaciones:

1. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo y lugar entre personas que desconozco, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a los medios probatorios aportados por el demandante.
2. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante, no obstante dentro de los anexos de la demanda no se evidencia ningún documento que acredite a HERNANDO NIEBLES RIZO y AQUILES JOSÉ MÉNDEZ RIZO. Como herederos de la señora PETRONA RIZO VIDES.



3. **Es cierto**, por cuanto se evidencia en las pruebas aportadas en la demanda
4. **Es cierto**, por cuanto se evidencia en las pruebas aportadas en la demanda
5. **No me consta**, debe la parte demandante probarlo
6. **NO me consta** que se haya ejercido posesión o Explotado Económicamente en dicho inmueble por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante
7. El hecho es un enunciado legal.
8. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo y lugar entre personas que desconozco, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a los medios probatorios aportados por el demandante.
9. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo y lugar entre personas que desconozco, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a los medios probatorios aportados por el demandante.
10. **NO me consta**, el demandante debe reunir y aportar las pruebas documentales y testimoniales y es usted señora juez quien declare prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del predio, y falle en derecho.
11. **Es un hecho repetitivo.**
12. Se evidencia en el poder otorgado

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones, radica por parte del demandante, demostrar los elementos necesarios para su procedencia. Y Con todo respeto ME OPONGO a las DECLARACIONES y a que se impongan las CONDENAS impetradas por el apoderado del demandante, en atención a que tal como consta en el certificado de libertad se encuentra una medida cautelar vigente que limita y hace titular de dominio incompleto al propietario del inmueble. y no existe ningún documento que acredite a los demandados con herederos, así entonces carecen de fundamento las pretensiones y no le asiste la razón al demandante, razón por la cual, comedidamente pido al Despacho se decrete la nulidad de lo actuado o no se acceda a las DECLARACIONES, CONDENAS, PRETENSIONES DE LA DEMANDA, COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 47, 48, 49 y 96 del código general del proceso y demás normas concordantes vigentes a la fecha de presentación de la contestación.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

ARTÍCULO 1851 C.C. dice: Son hábiles para el contrato de ventas todas las personas que la ley no declara inhábiles para celebrarlo o para celebrar todo contrato. Los demandados no están habilitados frente al verdadero propietario del inmueble el señora PETRONA RIZO VIDES, no han demostrado ser herederos

- FALTA DE DEMOSTRACIÓN DEL ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO EJERCIDO POR EL DEMANDANTE

EL DEMANDANTE NO DEMOSTRÓ EL ANIMO DE SEÑOR y dueño tanto así que no ha pagado los impuestos predial y complementarios como se observa en el recibo del impuesto predial aportado

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en: correo electrónico verocruz458@gmail.com ç celular: 3043823513 dirección: cra 9 # 1-41 la Gloria cesar.

Cordialmente,

CARMEN VERONICA CRUZ CHIQUILLO

CC. 1.063.562.528 de la Gloria Cesar.

T.P. N° 250192 de CSJ